6. ¿Qué debemos tener en cuenta cuando tramitamos una retribución de personal por la impartición de una Conferencia/Ponencia/docencia de personal propio de la Universidad de Jaén?

Al personal de la Universidad de Jaén, se le podrá retribuir la coordinación, dirección, ponencias y conferencias en cursos, seminarios, jornadas, congresos, mesas redondas, talleres, másteres oficiales y no oficiales, así como, la docencia en Títulos Propios.

La participación del PAS en:

- Dictado de lecciones o conferencias correspondientes a cursos de especialización desarrollados al amparo del artículo 83 de la LOU.
- Cursos, organizados de acuerdo con la normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén.
- Jornadas, congresos y similares tramitados por el Secretariado de Enseñanzas de Formación Permanente del Vicerrectorado de Grado, Postgrado y Formación Permanente.
- Formadores del Plan Integral de Formación del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la UJA.
- En actividades enmarcadas en las subvenciones específicas.

Se ajustará a lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (6.5.1 y ss. Normas Generales de Ejecución Presupuestaria).

Si por la participación en las mencionadas actividades y en el caso de que proceda, **se producen gastos de desplazamiento** (alojamiento, manutención y locomoción), **se deberá tener en cuenta** lo indicado en las preguntas del apartado: Justificación de Gastos Realizados en Comisión de Servicio, de las preguntas frecuentes.

Se deberá tener en cuenta en la tramitación del expediente, lo siguiente:

- A la cantidad a percibir por la actividad realizada, **se deberá aplicar** en el expediente el **coste de la cuota de Seguridad Social** correspondiente en cada caso, siendo ésta soportada por el centro de gasto correspondiente.
- En el formulario de "Retribución de Personal**", no se deberá aplicar IRPF,** siendo la Sección de Habilitación y Seguridad Social, la que le aplique el tanto por ciento de IRPF que le corresponda.
- La imputación del gato, correspondería a la **Unidad de Gasto** que organiza dicha actividad, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Con cargo al Capítulo I: al subconcepto:

162.01: Formación y perfeccionamiento del personal. *Los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad siempre que los destinatarios sean personal de la Universidad; en caso contrario, serían retribuidos con cargo al subconcepto 226.04.*

Con cargo al Capítulo 2, a las partidas presupuestarias:

226.06.01: Retribuciones del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén por reuniones, conferencias y cursos.

226.06.02: Retribuciones del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén por reuniones, conferencias y cursos.

226.06.04: Retribuciones de Otro personal por reuniones, conferencias y cursos. Se incluye en esta partida retribuciones de personal ajeno (como persona física, en su defecto se gestionará a través de factura imputándose a la partida presupuestaria 227.06.00 “Trabajos realizados por otras empresas”) y de Otros Sectores de la Universidad de Jaén.

Con cargo al Capítulo 6: Concepto 640, 641, 642, 644, 645 (proyectos, grupos, contratos, ayudas a la investigación y subvenciones específicas), cuya terminación del subconcepto y partida presupuestaria acabe en:

.10: Retribución Personal Docente e Investigador Funcionario de la Universidad de Jaén.

.11: Retribución Personal docente e investigador Laboral de la Universidad de Jaén

.12: Retribución Personal Colab. en Reg. Beca

.13: Retribución Personal Colab. en Reg. Contrato Laboral

.14: Retribución Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén

- La documentación será remitida **al Servicio de Control Interno para su comprobación.**